



Poder Especial

SE DA A CONOCER A TODAS LAS PERSONAS MEDIANTE EL PRESENTE que el Inmóvil C.I. Directors Ltda., como representante legal de Lucius Limited, de aquí en adelante se le llamará como el "Principal" en sus oficinas en P.O. Box 1100, Regatta Office Park, Windward III, El Gran Cayman P.O. Box 1100, Las Cayman., representado en este acto por el señor Steven Whitley y el señor Charles Farrington, con firmas autorizadas y representación legal, conceden por este medio el poder especial a:

Alberto Deller Maier y/o Señora Frida Klein de Deller, para que conjunta o individualmente

De aquí en adelante se les llamará el Apoderado, para que tales personas, como representante (s) del Principal puede actuar en todas las reuniones de los accionistas o socios de cualquier compañía en las cuales el Principal sea dueño de acciones o de participaciones, con todas las facultades que un socio o accionista tiene, por ejemplo que intervenga en las Juntas, que vote, proponga mociones, etc.

Esto incluye la representación en las juntas de los accionistas de los bancos. Si es que alguna de las normas de las compañías en donde el Principal es accionista o socio, exige que para ser nominado como Director o Administrador es necesario que sea el socio o accionista, este poder será suficiente, por lo cual esa nominación será concedida al Apoderado. Para las compañías de responsabilidad limitada en el Ecuador, este poder será tomado como poder general, porque es concedido para todos los negocios del Principal en Ecuador.

Para el propósito de este mandato, el apoderado, por este medio está expresamente autorizado a firmar todos los documentos necesarios, comparecer ante cualquier autoridad administrativa o judicial, cumplir con cualquier requisito y ejecutar cualquier acto que considere apropiado para cumplir con sus obligaciones. El Apoderado tiene la facultad de delegar este poder especial a otra persona o personas y de revocar tales delegaciones o substituciones, conservando su autoridad durante el tiempo de la delegación o substitución.

Lo anteriormente enumerado del poder concedido al Apoderado, no se considerara como limitación a su poder para cumplir con este mandato

Este poder será válido hasta diciembre 31, 2009.

Se adjuntan los documentos que certifican la facultad para conceder este poder al Apoderado: el nombramiento de C.I. Directors Ltd., como representante legal de Conchshell Investments Limited, el nombramiento del señor Steven Whitley y señor Charles Farrington como representante legal de C.I. Directors Ltd., la certificación de la existencia actual de Lucius Limited y C.I. Directors Ltd.

PRINCIPAL

**Para y a nombre de C.I. Directors Ltd.,
en su calidad de Único Director de
Lucius Limited**

Por (firma ilegible)

Nombre: Steven Whitley (25-I-08)

Título: firma autorizada

Por (firma ilegible)

Nombre: Charles Farrington (25-I-08)

Título: firma autorizada

(firma ilegible)

Deborah I. Ebanks

Notaria Pública

En y para Las Islas Caimán

Expira la comisión: enero 31, 2009

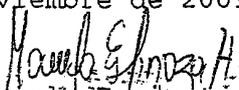
APOSTILLA
(Convención de La Haya de octubre 1961)

1. País: Islas Caimán
2. El documento público ha sido firmado por: Deborah I. Ebanks
3. Actuando en su calidad de: Notaria Publica
4. Llevando el sello / timbre de: Notaría Pública Islas Caimán

CERTIFICADO

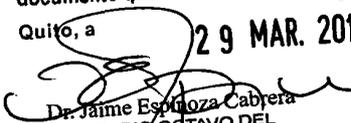
5. En Gran Caimán
6. el 30 de enero 2008
7. Por F. Solonin el gobernador de las Islas Caimán
8. N° 1093
9. sello / timbre
10. Firma

Certifico que la que antecede es una fiel traducción del documento en idioma inglés al castellano, NOTARIA OCTAVO DEL CANTON QUITO de acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18, de la Ley Notarial, doy fe que la COMPULSA que antecede, guarda relación y exactitud con el documento que me fue exhibido en..... Fojas


Mariela Espinoza Hidalgo
TRADUCTORA
C.I. 1715470983

Quito, a

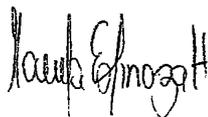
29 MAR. 2010


Dr. Jaime Espinoza Cabrera
NOTARIO OCTAVO DEL
CANTON QUITO
INTERINO


Dr. Jaime Espinoza Cabrera

HR.

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, A TREINTA DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, EN BASE A LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO DIECIOCHO NUMERAL NUEVE DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE ACEPTO LA COMPARECENCIA DE: **MARIELA DEL ROCIO ESPINOZA HIDALGO, PORTADORA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 171547098-3**, POR SUS PROPIOS DERECHOS SOLICITA RECONOCER ANTE MÍ, SU FIRMA Y RUBRICA, ESTAMPADA EN EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, QUIEN PREVIO JURAMENTO EFECTUADO EN LEGAL Y DEBIDA FORMA, CON LAS ADVERTENCIAS QUE LA LEY ESTABLECE PARA EL CASO DE PERJURIO, DICE DE DICHA FIRMA Y RUBRICA, ES LA SUYA PROPIA, LA MISMA QUE LA USA EN TODOS SUS ACTOS Y CONTRATOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y COMO TAL LA RECONOCE, CON LO QUE TERMINA LA PRESENTE DILIGENCIA NOTARIAL, FIRMANDO PARA CONSTANCIA CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR NOTARIO QUE CERTIFICA.





EL NOTARIO

Notario 377-3
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
D/ Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador